



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE 25 DE NOVIEMBRE

MEDIDAS AUTONÓMICAS

Orden de 24 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y en la Orden de 26 de octubre de 2020 y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales; que deja sin efecto la Orden de 20 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud.

De forma resumida, y a grandes rasgos, diremos que:

a) Se prorrogan durante un plazo adicional de 7 días naturales, a partir de la entrada en vigor de esta Orden:

- Las medidas del art. 4.4 a .6 de la Orden de 9 de octubre de 2020: asistencia a velatorios (15 personas en espacios cerrados, 25 al aire libre); suspensión de la actividad de prostíbulos; regulación de eventos considerados multitudinarios.

- Las recomendaciones y medidas adicionales recogidas en la Orden de 26 de octubre de 2020, en todo lo que no se oponga a esta orden, con excepción de su art. 5.

b) Se establecen medidas extraordinarias de carácter temporal aplicables al sector de la hostelería y restauración, con excepciones:

Sigue suspendida la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración, tanto en interior como en exterior, con la posibilidad de entrega a domicilio o de recogida directa en el local; con la excepción de ciertos servicios de comedor ubicados en los establecimientos indicados en el art. 3.4 de la Orden. Y la prohibición de celebraciones tras ceremonias civiles o religiosas.

No obstante lo anterior, se permite la apertura de terrazas y zonas exteriores de hostelería y restauración, en:

- Los municipios de Cartagena, Ricote, Beniel, Lorquí, Pliego, Santomera, Abarán, Águilas, Ulea y Ojós, con un 100% del aforo.
- Los municipios de Ceutí, Librilla, Lorca, Murcia, Cieza, Calasparra, Mula, La Unión, Campos del Río, San Pedro del Pinatar, Fortuna, Alguazas, Mazarrón, Las Torres de Cotillas, Abanilla, Albudeite, Villanueva del Río Segura, Molina de Segura y Bullas, con un 75% de su aforo.

A los efectos de este artículo los territorios de "La Manga Consorcio" tendrán tratamiento unitario, aplicándoseles el régimen del municipio de Cartagena.

Los establecimientos tendrán un responsable COVID.

c) Se permite solamente la actividad online de los establecimientos de juegos y apuestas.



d) Se mantienen las medidas extraordinarias de carácter temporal en relación a los parques, jardines y espacios de esparcimiento de uso público, que permanecerán cerrados; prohibiéndose la estancia en ellos, a partir de las 19:00h.

e) Se incluyen medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros de servicios sociales y sociosanitarios, previstos en el punto 6 apartado III del anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020, de Consejo de Gobierno: se reanudan las visitas en las residencias de mayores o personas con discapacidad, con limitaciones; y se permiten traslados e ingresos, e incluso el cambio de domicilio, sin perder la plaza.

Se cierran los centros sociales de personas mayores; si bien, se mantienen abiertos los centros de día para personas con discapacidad (con restricciones), así como los centros de desarrollo infantil y atención temprana.

f) Se recoge la posibilidad de sustituir o complementar las pruebas PCR por la realización de cualesquiera otras Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (PDIA), de conformidad con los criterios que determine la autoridad sanitaria.

En todo lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación las medidas contenidas en el Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno y en la Orden de 15 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud.

La presente Orden surte efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia inicial de siete días, que podrá ser prorrogada o modulada, en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado de la misma fecha, se han publicado los siguientes Órdenes, que entendemos pueden ser de su interés:

MEDIDAS ESTATALES

1) Orden HAC/1097/2020, de 24 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas de régimen común de los recursos previstos en la letra d) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

2) Orden HAC/1098/2020, de 24 de noviembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra b) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.



Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 25 de noviembre de 2020